



Chiriquaná, Mayo Veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	ELIZABETH MEJIA ALTAMAR
DEMANDADOS:	JURGEN CONTRERAS VERGEL
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2020-00025-00
ASUNTO:	FIJA HONORARIOS

MIGUEL ANGEL VILLEGAS CARVAJALINO, perito evaluador de inmuebles designado por esta agencia judicial, solicita al despacho le sean fijados los honorarios correspondientes por la labor realizada, teniendo en cuenta, que a la fecha no ha sido establecido monto alguno.

Una vez revisadas las diferentes actuaciones, se pudo verificar que le asiste razón al auxiliar de la justicia, motivo por el cual, esta agencia judicial Fija como honorarios al mismo, la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (1 smlmv) salario mínimo legal mensual vigente, los cuales debe depositar las partes de común acuerdo, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la cuenta de depósitos judiciales 201782034001, que éste Juzgado posee en el Banco Agrario de esta localidad, a nombre del antes mencionado. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d754ed4cd7db139303bdf1dfa16972921c2292734eadb9ba7bceb947b6c35d10

Documento generado en 24/05/2021 11:07:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>